



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00043-00
DEMANDANTE:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. NIT #: 900.977.629-1
DEMANDADO:	JAINER MAURICIO PÉREZ GUZMÁN. C.C. # 10.765.746

Se tiene que RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por intermedio de apoderada, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor de las siguientes características placas: JPY608, marca: RENAULT, línea: KWID, tipo de carrocería: HATCH BACK, modelo: 2021, color: GRIS ESTRELLA, chasis #: 93YRBB001MJ591064 motor #: B4DA405Q083644 servicio: PARTICULAR, de propiedad de JAINER MAURICIO PÉREZ GUZMÁN, identificado con cedula de ciudadanía # 10.765.746, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente solicitud cumple con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente solicitud y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de JAINER MAURICIO PÉREZ GUZMÁN.

2.- De conformidad con el párrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, del vehículo automotor de las siguientes

características, placas: JPY608, marca: RENAULT, línea: KWID, tipo de carrocería: HATCH BACK, modelo: 2021, color: GRIS ESTRELLA, chasis #: 93YRBB001MJ591064 motor #: B4DA405Q083644 servicio: PARTICULAR, de propiedad de JAINER MAURICIO PÉREZ GUZMÁN, identificado con cedula de ciudadanía # 10.765.746.

Comisiónese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiése a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerlo a disposición del RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y se efectúe la entrega en alguno de los, parqueaderos CAPTUCOL a nivel Nacional y en los concesionarios de la Marca RENAULT, tal lo solicita el acreedor Garantizado, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

3.- Reconózcase personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, para que actúe en calidad de apoderada judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficios #: 0373-0374

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d6cc3738b48bf8b2a82283cee279af456e3a8c2e92725f4bfee2a8775ecd872

Documento generado en 28/02/2023 04:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>